

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Ayuntamientos

### EXCMO. AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA

Anuncio de subasta de obras para la construcción de «Viviendas Protegidas»

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de treinta y cuatro (34) viviendas distribuidas en un bloque de cuatro (4) plantas, con todos sus servicios sanitarios y propios de ellas, según el proyecto redactado por los Arquitectos de Madrid, señores Fonseca, Rodríguez Cano, Gómez Mesa, Ruiz de la Prada y Contreras, acogiéndose al reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta (30) días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS con SESENTA Y SIETE CENTIMOS (1.354.346'67), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de UN AÑO, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de VEINTISEIS MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS con CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (26.723'56), que se depositará en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Guadalajara y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja.

De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura, para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta del 29») y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del NOVENTA POR CIENTO de los Derechos Reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Guadalajara 2 de Marzo de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters.





## MODELO DE PROPOSICION

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal número...., con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de *treinta y cuatro viviendas en un bloque de cuatro plantas*, en la ciudad de Guadalajara, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se adicione alguna cláusula.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

La anterior proposición se extenderá en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

A la vez, pero por separado, a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta; acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

(Derechos de inserción, 167'50 ptas.)

## SACEDON

No habiéndose podido celebrar la reunión convocada para el día 25 del actual, a las doce de la mañana, para la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de administración de justicia de este partido, formado por esta Alcaldía para el año actual, por no haber asistido ningún representante de los Ayuntamientos, se convoca nuevamente a dichos representantes para el día 16 de Marzo próximo, a las doce horas, al objeto de aprobar el presupuesto antes mencionado; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Sacedón 28 de Febrero de 1944.—El Alcalde, P.O.,  
Mariano Alique. 479

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

## ROMANCOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Romancos,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real. Don Felipe Moreno Pérez, don Esta-

nislao Pomeda Millán, don Restituto Hernández Arroyo y don Atanasio Retuerta Arroyo.

Parte personal. —Don Marcos Arroyo García, don Agapito Retuerta Andrés y don Julián Paños Paños.

Las demás operaciones preliminares del reparto, tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 3 de Marzo, toma de posesión de Vocales natos.

Constitución definitiva de ambas Comisiones el día 10 de Marzo, a las diez horas del mismo.

Se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndose que, de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios de este Municipio y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Por último, se hace presente que se encuentra expuesta la Ordenanza de bases para el repartimiento general de utilidades, en sus partes personal y real, para la confección del expresado repartimiento de utilidades del presente ejercicio.

Romancos 29 de Febrero de 1944.—El Alcalde,  
Jorge Pardo. 506

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de utilidades de la tarifa segunda, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

LORANCA DE TAJUÑA

Vicente Martínez López, 621'43 pesetas.

PIOZ.

Gabriel Nandín Sánchez, 90'97 pesetas.

YEBRA

Sebastián García Eslava, 62'37 pesetas; María Domínguez Torres, 15'60; Sebastián García Eslava, 228'69; María Domínguez Torres, 57'18.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL